

# El Magisterio Balear

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

DIRECTOR.

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Precio de suscripción:

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

**SUMARIO SECCIÓN OFICIAL:** Convocatoria para la concesión de pensiones en el extranjero.—Circular de la Junta Central de Derechos pasivos referente al importe de las vacantes.—**SECCIÓN DOCTRINAL:** Educación y criminalidad, por E. Amor.—La educación de la mujer, por M. de Toro Gómez.—**SECCIÓN DE NOTICIAS:** De la Provincia.—Asociación Provincial de Maestros: Lista de asociados en 1.º enero de 1911 (continuación).

## SECCIÓN OFICIAL

10 de enero de 1911. (*Gaceta* del 25.)—La Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas abre convocatoria para la concesión de pensiones en el extranjero:

«Por acuerdo de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, en virtud de lo que dispone el Real decreto de 11 de enero de 1907, modificado por el de 22 de enero de 1910 y reglamento de esta misma fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas á la ampliación de estudios en el extranjero:

I. Al profesorado de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

La convocatoria se hace bajo las condiciones siguientes:

1.ª Podrán solicitarlas los profesores numerarios y auxiliares de todas clases, y ayudantes de los Centros de enseñanza dependientes de dicho Ministerio.

2.ª Las solicitudes se dirigirán al señor presidente de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, plaza de Bilbao, número 6, en esta Corte.

3.ª Los aspirantes harán constar en ellas de un modo razonado los trabajos ó estudios que se propongan realizar, los

lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculan emplear, y si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán.

Deberán hacer constar también los idiomas que conozcan.

4.ª Podrán acompañar á la solicitud todo género de documentos ó trabajos que deseen sean tenidos en cuenta.

5.ª El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

6.ª La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que debe comenzar á disfrutarse.

7.ª Los pensionados mantendrán comunicación con la Junta, para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de la pensión, y terminada ésta, presentarán á la Junta un trabajo de investigación referente á algún punto de las materias para que fué concedida.

8.ª El disfrute de las pensiones se ajustará á los preceptos del Real decreto y reglamento citados.

II. A los que sin pertenecer al profesorado de los establecimientos oficiales de enseñanza aspiren á ampliar estudios en el extranjero.

A) Pensiones individuales.

La convocatoria se hace bajo las condiciones siguientes:

1.ª Podrán solicitar pensiones:

a) El personal técnico no docente de los establecimientos de enseñanza y Centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

b) Las personas que en ellos hayan recibido grados ó reválidas.

c) Los alumnos que siguen en ellos sus estudios.

d) Cualquiera persona que pueda alegar competencia especial en las materias que se proponga estudiar.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor presidente de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, plaza de Bilbao, número 6, en esta Corte.

3.<sup>a</sup> En las solicitudes harán constar de un modo razonado los trabajos ó estudios que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculan emplear, y si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán.

También consignarán en ella las señas de sus domicilios, la edad del solicitante y los idiomas que conozca.

4.<sup>a</sup> Deberán acompañar á la solicitud:

Primero. Título ó certificación del respectivo establecimiento ó Centro para acreditar hallarse comprendidos en alguno de los tres primeros casos de la condición primera, ó documentos ó antecedentes bastantes para poder ser incluidos en el caso cuarto de dicha condición.

Segundo. Alguno ó algunos de los documentos ó trabajos siguientes:

a) Un trabajo propio relacionado con la especialidad que se proponga estudiar en el extranjero ó con otras que sirvan de preparación.

b) Otras obras ó trabajos de cualquier clase de que sean autores ó colaboradores, en cuanto pueda servir en algún modo para acreditar su aptitud ó competencia.

c) Documentos ó certificados de estudios con el mismo fin.

d) Copia simple de su nombramiento si se trata de empleados ó funcionarios públicos.

5.<sup>a</sup> El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

6.<sup>a</sup> La Comisión directiva de la Junta, en vista de las solicitudes y demás documentos, podrá exigir á los solicitantes aclaraciones ó nuevos datos.

Padrá también pedirles que hagan prác-

ticas de suficiencia bajo la dirección de las personas que se les señalen,

Los solicitantes que á juicio de la Comisión deban proponerse, podrán ser llamados á probar ante ella, si de algún otro modo no constase, sus conocimientos de idiomas, ejercicios de traducción.

7.<sup>a</sup> La Junta formulará las propuestas determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba comenzar á disfrutarse.

Exigirá también á cada pensionado las garantías de residencia y estudio que considere oportunas.

8.<sup>a</sup> Los pensionados se obligan á comunicarse con la Junta para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de la pensión, y terminada ésta presentará á la Junta, dentro de un plazo de seis meses, un trabajo de investigación referente á algún punto de las materias para que fué concedida.

9.<sup>a</sup> La Junta, en virtud de lo que prescribe el art. 11 del Real decreto citado, podrá en cualquier momento declarar caducada una pensión si la conducta del pensionado no fuere satisfactoria.

10. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan á prestar su concurso durante cierto tiempo, al regresar del extranjero, para los trabajos de investigación y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una remuneración, según prescribe el artículo 39 de su reglamento.

11. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión le ha sido concedida, y si faltase á ellas, podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

B) Cursos y viajes de preparación.

La Junta organizará cursos breves en Madrid y viajes al extranjero, bajo la dirección de profesores competentes, para grupos de aspirantes que, deseando estudiar cuestiones iguales ó análogas, necesiten una orientación previa y auxilio y guía de una persona conocedora de los idiomas, los países y los Centros que hayan de visitar.

Estas excursiones podrán verificarse, verbigracia, para estudiar la organización de

algún grupo de Centros docentes, de Museos ú oficinas, de instituciones sociales, obreras, escolares, fabriles, comerciales, etcétera; para ver funcionar la inspección en alguno de los servicios del Estado; para visitar Exposiciones, colonias, campos de experimentación, ciudades de especial interés, etc., siempre que la Junta considere que el asunto elegido es de suficiente importancia y las personas tienen preparación bastante.

Los solicitantes harán constar los estudios que desean realizar y la preparación con que cuentan (trabajos ejecutados anteriormente, lecturas, cursos, conocimientos de idiomas, etc.). Podrán acompañar toda clase de trabajos ó documentos que de algún modo puedan acreditar aptitud ó competencia.

El término para la presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

La Junta se pondrá de acuerdo con los solicitantes para formar los grupos y fijar las fechas y condiciones de los cursos y viajes.

Será aplicable á estas pensiones lo previsto en las condiciones 9.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup> de la convocatoria que precede.

La Secretaria de la Junta queda encargada de facilitar informes y aclaraciones sobre las tres convocatorias.

Madrid, 10 de enero de 1911.—El presidente, S. Ramón y Cajal.»

19 de enero de 1911. (*Gaceta* del 24.)—Circular de la Junta Central de Derechos pasivos con instrucciones para el ingreso en Caja del total importe de las vacantes:

«En cumplimiento del art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 2 de diciembre último, la Junta Central de mi presidencia, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes, acordó dictar las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Todas las escuelas públicas que se hallen vacantes desde 1.<sup>o</sup> de enero del año actual contribuirán al fondo de Derechos pasivos, además del sueldo legal, con las retribuciones, aumentos voluntarios y gratificación de adultos, así como con cuantas cantidades figuren en nómina en concepto de personal.

2.<sup>a</sup> En las copias de las nóminas mensuales de activos que las Juntas provinciales deben remitir á esta Central, figurarán en la casilla correspondiente á vacantes el sueldo personal del maestro, las retribuciones y aumentos voluntarios.

3.<sup>a</sup> Las Juntas provinciales remitirán á esta Central, dentro del mes de enero de cada año, una certificación comprensiva de todas las cantidades que en concepto de retribuciones tengan consignadas los Municipios de la provincia para sus maestros y auxiliares.

Enviarán asimismo, acompañando á las copias de las nóminas del personal activo, una relación de las escuelas comprendidas en el párrafo anterior; que se hallen vacantes durante el mes, con expresión de las cantidades correspondientes al fondo de Derechos pasivos.

4.<sup>a</sup> Remitirán asimismo dichas colectividades copia de las nóminas de adultos de cada partido judicial, debidamente autorizados por el respectivo habilitado, y con la conformidad de la Secretaria y del oficial de Contabilidad, haciéndose constar en ella las cantidades correspondientes á la Junta Central de Derechos pasivos.

5.<sup>a</sup> Las prescripciones de los artículos 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 2 de diciembre último no serán aplicables á los que ya vienen percibiendo los haberes pasivos á que dichas disposiciones se refieren.

6.<sup>a</sup> Para cumplir lo dispuesto en los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del indicado Real decreto, las Juntas provinciales acompañarán, con los expedientes de jubilación ó pensión que remitan desde 1.<sup>o</sup> de enero del año actual, una declaración certificada en que se exprese si el interesado percibe ó no haberes pasivos por otro concepto, indicando, en caso afirmativo, el importe de la pensión que venga disfrutando.

7.<sup>a</sup> Las Juntas provinciales cuidarán, bajo su responsabilidad, de que en todos los expedientes de pensión que en lo sucesivo remitan á la Central se consigne con la mayor claridad si el interesado percibe haberes en activo por desempeñar cargo en el magisterio, acompañando, además, declaración jurada del interesado, en que así se exprese.

8.<sup>a</sup> Las cantidades que á partir del primer trimestre del año actual se devenguen por los conceptos de aumentos voluntarios retribuciones y gratificación de adultos, deberán figurar en las cuentas trimestrales en la casilla de Vacantes, á cuyo efecto, la correspondiente á las relaciones justificativas del Debe y haber se dividirá en dos partes: sueldo legal, retribuciones y aumentos voluntarios, consignándose en la primera la cantidad correspondiente al sueldo legal de la escuela durante el tiempo que haya permanecido vacante en el trimestre; y en la segunda, el importe de las retribuciones y aumentos voluntarios en igual periodo de tiempo.

Como justificación de las cantidades devengadas por retribuciones satisfechas directamente por los Ayuntamientos, y gratificación de adultos, se unirá á la cuenta trimestral, formando parte del Cargo de la misma, una relación certificada por cada uno de dichos conceptos, en la misma forma que las relaciones de los partidos judiciales; escuelas de Beneficencia y Secretaría, de la cuenta-resumen de cantidades devengadas.

Las sumas parciales de los tres conceptos á que se refieren los párrafos anteriores habrán de figurar separadamente en la casilla de Vacantes de la relación general de partidos judiciales, consignándolas á continuación de los devengos del trimestre, con la denominación de Retribuciones, Aumentos voluntarios y Gratificación de adultos.

9.<sup>a</sup> Las cantidades cobradas por los tres conceptos expresados figurarán en la relación de Data, descuentos realizados, de la cuenta-resumen de cantidades devengadas, en la casilla de Vacantes, é inmediatamente después de lo cobrado por descuentos ordinarios del trimestre.

10. Las cantidades realizadas en cada trimestre por retribuciones, aumentos voluntarios y gratificación de adultos, se justificarán en la cuenta de metálico de la manera siguiente: el primer concepto, por la cantidad que figure en la casilla de Vacantes por retribuciones y aumentos voluntarios, de la relación general de cobros, y los correspondientes á retribuciones satisfechas directamente por los Ayuntamientos,

y gratificación de adultos, por una relación certificada de las cantidades hechas efectivas en el trimestre, con expresión de las escuelas que contribuyan por dichos conceptos.

En el cargareme correspondiente á los partidos judiciales se consignarán, á continuación de estos y separadamente, las cantidades cobradas por retribuciones, aumentos voluntarios y gratificación de adultos, figurando las sumas parciales de cada concepto en la casilla de Vacantes.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo comunico á V. S., á los efectos del Real decreto de 2 de diciembre último. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid, 19 de enero de 1911.—El presidente. *G. Bugallal*.—Señor gobernador-presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....»

---

## SECCIÓN DOCTRINAL

---

### Educación y criminalidad

---

La ciencia de la educación adquiere cada día, con un nuevo progreso, un aumento notable en su importancia individual y social. No es extraño, pues, que de algún tiempo á esta parte se la atiende con especial solicitud y empiece á vizlumbrarse en ella la solución de graves y transcendentales problemas sociales. *Pedagogía y criminalidad; Pedagogía y socialismo; Pedagogía y Política*..... serán temas de interesantísimas investigaciones que indudablemente habrán de ser fecundas en sus resultados.

La ciencia penal ha tomado modernamente nueva orientación. Sus principios fundamentales, mejor que una modificación más ó menos profunda, han sufrido una verdadera destitución y para la realización de las nuevas aspiraciones de esta ciencia, la gran obra de la educación popular ocupa un importantísimo primer lugar.

Los progresos de la Antropología y de la Sociología han permitido, con un análisis más detenido del delito, determinar mejor su naturaleza y, como consecuencia, variar el carácter y el fin de la pena.

Sin duda que en la fiebre de investigación é innovación se ha llegado á tocar en los límites de lo exagerado y hasta de lo absurdo; pero no es menos cierto que en los nuevos trabajos criminalógicos hay mucho bueno y aprovechable y algunas de sus conclusiones son verdaderamente factibles.

Habiase formado del delito un concepto invariable é indiscutible al que como patrón ó molde se ajustaban los hechos: verificados estos, y oportunamente clasificados, se aplicaba la pena, el castigo á la voluntad perversa y culpable que había perturbado el orden jurídico cometiendo una infracción voluntaria de la ley. Se castigaba el delito, pero ¿y el delincuente.? El delincuente sufría la pena por la realización de un hecho que se suponía siempre voluntario. Pobre ó rico, ilustrado ó ignorante con determinación orgánica y congénita al crimen ó sin ella, sufría en todo caso la misma pena.

El estudio del elemento voluntario del delito, esto és, del delincuente, vino á poner de manifiesto que el delito no es un concepto abstracto con valor objetivo sinó un fenómeno natural concreto y variable con valor puramente subjetivo. Aquel *voluntario* tan facilmente supuesto siempre, falta en la inmensa mayoría de los hechos que se juzgan delitos y estos no son mas, en muchas ocasiones, que el producto de estados anormales ó patológicos en el individuo.

Si al principio se pudo comprobar que el delito obedecía á veces á manifestaciones de degeneración orgánica, pronto también se pudo comprobar que el medio de vida era la causa determinante de muchos hechos verificados en consecuencia de perturbaciones anímicas: se observó que no solamente la inteligencia sufre alteraciones, sino que también las sufre la voluntad y por último pudo claramente apreciarse que así como no se encuentran fisonomías idénticas, tampoco los hechos constitutivos del delito son idénticos. No puede pretenderse que el robo verificado por el ser desgraciado que solo y abandonado en el mundo sin educación inteligente, sin medios de satisfacer sus necesidades, se encuentra como medio de vida una sociedad

que lo abandona á sí mismo, que lo aisla de todo cuanto puede educarlo en el bien y lo reduce al extremo de educarse entre seres envilecidos que odian á la sociedad y la miran como enemiga, no puede pretenderse decimos, que el delito de robo verificado por este individuo sea igual al delito cometido por aquel que ha recibido una educación religiosa é inteligentemente dirigida por aquel que ha vivido en un medio donde pudo adquirir hábitos de bondad y desarrollarse y vivir sin necesidad de acudir al vicio: y no obstante esto, el delito de robo se castigaba igualmente en ambos casos y la sociedad no tiene escrúpulos en exigir responsabilidad á aquel á quien abandonó, á quien dijo educarse en la ignorancia y en el vicio y al que no enseñó el modo de satisfacer lentamente sus necesidades.

El primer delincuente no ha delinquido y se le castiga, cuando lo que necesita es protección, auxilio y educación.

EMILIO AMOR



## La educación de la mujer

Ser esposa y madre equivale á guardar y educar, y por consiguiente á saber, ha dicho Legouve. Es pues indispensable preparar á la mujer para el desempeño de su noble y elevada misión en la familia, dándole el diploma de educadora, no de otra suerte que se exigen á los profesores y profesoras diplomas ó títulos como garantía de su capacidad. Por otra parte el nivel de las sociedades cultas en nuestra época exige en la esposa que ha de ser madre educadora, algo más de ciencia y de sentido práctico.

Planteado en estos términos el gran problema de la educación de la mujer, se deduce claramente que es preciso dar la mayor importancia á esta cuestión en la escuela moderna, que reviste carácter ético en todos los países civilizados. Es preciso educar á la mujer para que no sólo pueda continuar en el hogar la obra moral de la escuela, sino también colaborar activamente en la educación física é intelectual de sus hijos. Para ello es preciso que posea el conocimiento práctico de las ciencias natu-

rales, económicas y sociales, cuyo conocimiento es hoy, puede decirse, indispensable á las que han de tener por misión velar por la salud física y moral de sus hijos.

¿Quién no comprende, sin necesidad de extensas demostraciones, el gran partido que podemos sacar del conocimiento de las leyes y principios higiénicos, por ejemplo, para asegurar la salubridad y la alegría del hogar?

La higiene en efecto evita las enfermedades y procura asegurar la conservación de las fuerzas, modificando al mismo tiempo las disposiciones enfermizas del organismo. Para que produzca los apetecidos resultados es preciso, sin embargo, que los preceptos higiénicos que se den á la mujer en lo relativo á la casa, comida, vestido y cuidado de la salud, sean esencialmente populares y prácticos. Tiene igualmente por misión la mujer dirigir, desde los primeros albores de la inteligencia, la educación de sus hijos, desarrollando en sus jóvenes almas el amor y conocimiento de lo verdadero, lo bueno y lo bello, á fin de asegurar la felicidad de su existencia. Y cuando el niño empieza á frecuentar la escuela ó el colegio, debe ser la madre la más asidua colaboradora del maestro.

Para que desempeñen cumplidamente sus múltiples deberes no es necesario que las mujeres sean *sabias* en toda la extensión de la palabra, sino que posean los elementos de las ciencias, y que conozcan los grandes descubrimientos que interesan en el más alto grado á la vida humana, que han contribuido á modificar y desarrollar la sociedad moderna y que deben ser la base de toda educación femenina y adaptar los diversos conocimientos al papel especial que ha de desempeñar la mujer en el hogar y en la sociedad.

Todas las naciones conceden hoy el mayor interés á este problema, y nos consta que en México es actualmente objeto de especial preocupación para los gobernantes y pensadores.

Naturalmente en cada país reviste esta cuestión caracteres especiales. Así lo que conviene á la mujer de las naciones europeas, en que la vida tiene grandes exigencias y obliga á la esposa á trabajar para

ayudar á su marido, no conviene ciertamente á la mujer de los países hispano-americanos en que la vida cambia por completo.

En dichos países, además de la educación general, conviene dar á la mujer nociones que están en relación con el porvenir agrícola, porque allí son inmensas las riquezas naturales y es preciso que la mujer no solo sea el auxiliar del hombre en las tareas agrícolas, sino que sepa atraerle hacia la vida del campo en aquellas privilegiadas regiones.

Si no convienen allá seguramente esas sociedades modernistas que persiguen la igualdad absoluta del hombre y de la mujer, utopía irrealizable y contraria á las leyes naturales y sociológicas, conviene el fomentar esas otras sociedades utilísimas que existen en Europa, especialmente en Bélgica y que tienen por objeto dar á la mujer una educación agrícola esencialmente práctica.

En sucesivos artículos insistiremos sobre esta importante cuestión. Por el momento bástenos decir que en esas riquísimas comarcas hispano americanas, podrían las mujeres, si se les diese la instrucción necesaria, explotar gran número de productos cuya utilidad ignoran y que serían un manantial de bienestar y de riqueza. ¡Qué campo tan grande ofrecen á su actividad las industrias agrícolas, tales como la avicultura, apicultura, piscicultura, arboricultura, floricultura, horticultura, lechería, quesería, etc., etc! ¡Qué gran impulso darían á la agricultura general, á la industria y al comercio!

Esta clase de enseñanza no está sólo destinada á las hijas del pueblo, sino que también debe interesar á las jóvenes de las clases acomodadas, que de esta suerte aprenderían á dirigir la explotación de sus propias tierras é industrias.

Aun cuando esto no sea, hallarán en ello un feliz derivativo á su fastidiosa ociosidad, que en medio de una atmósfera de trabajo se transformaría en actividad productiva y fecunda en felices resultados.

Debemos añadir, por último, que en estos estudios atenderemos de un modo preferente todo lo relativo á labores domésticas.

cas y hasta estudiaremos la organización dada á esta enseñanza en todos los países.

MIGUEL DE TORO GÓMEZ.

(De *La Educación Moderna*).

## SECCION DE NOTICIAS

### De la Provincia

† Nuestro estimado compañero D. José A. Llodrá, Maestro público de Pollensa, ha tenido la desgracia de perder á su amado padre, fallecido en Cuba la pasada semana. (E. P. D.)

Era el difunto persona de envidiables dotes y habia desempeñado, en tiempo de la dominación española, los cargos de Diputado provincial y de Alcalde de Pinar del Rio.

Acompañamos al amigo en el sentimiento que le aflige y le enviamos nuestro pésame.

En los exámenes de reválida terminados hoy en el Instituto General y Técnico de esta capital, han obtenido el título de maestro elemental los Sres.

- D. Mateo Amorós Sancho
- » Juan Amengual Mercadal
  - » Gabriel Planas Vivó
  - » Benito Mesquida Rosselló
  - » Antonio Mojer Jaume
  - » Guillermo Rigo Cañellas
  - » Gabriel Tous Sancho
  - » Guillermo Sasre Verdera
  - » Antonio Salóm Pizá

No digais que agotado el entusiasmo-falta de dómínes se cerró la escuela.....

Durante el plazo de treinta días podrán los maestros que deseen figurar en la lista de aspirantes á interinidades, presentar sus solicitudes al Presidente de la Junta Provincial de Instrucción pública.

Hemos recibido los cuadernos 51 y 52 de la *Crónica de la Guerra de Africa*, escrita por D. Manuel del Corral, en los que se relatan los apuros del moro Kandor, las traiciones cometidas por los rifeños llamados amigos. Ocupación del cabo Tres

Forcas, bombardeo de varios poblados por los buques, parlamentario *sablísta*, ataques con bandera blanca, terror moruno, emboscadas, muerte del comandante Perinat, nuevos bombardeos, ataques á Zeluán, el temporal, luchas nocturnas, etc., llevando el texto infinidad de grabados y una lámina reproduciendo las obras de Melilla.

Los pedidos de dicha obra pueden hacerse en las librerías, centros de suscripciones ó al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140, Barcelona.

Para cuanto pueda convenir de Barcelona á nuestros lectores, sea de la naturaleza que fuere, diríjense á D. J. Gumbáu Serra, Profesor Normal, calle de Mallorca, número 246, 2.º, seguros de verse puntual y exactamente complacidos; ya que realiza toda clase de comisiones que le confíen así de carácter profesional como particular.



Con la *Carilla-Baselga* se aprende á escribir en seis días

Pídase en todas las librerías.

De venta en la Librería Escolar.  
Plaza de Cort, 12.

## ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MAESTROS

## Lista de Sres. Asociados en 1.º enero de 1911

(Continuación)

## DISTRITO DE PALMA

## ASOCIADOS

## 5.ª SECCIÓN—MAESTROS QUE NO EJERCEN ESCUELA PÚBLICA EN BALEARES (1)

- |  |   |
|--|---|
| 1 D. Bartolomé Pujol.— <i>Inca</i> .—1-X-08.       | * 11 D. Agustín Puigserver— <i>Berlanga</i> -1-4-05   |
| 2 > Francisco Vicens.— <i>Andraitx</i> .—1-I-04.   | * 12 > Antonia Ortigueira.—1-I-07.                    |
| * 3 > Franc.º Bello.— <i>Lluchmayor</i> .—1-I-07.  | * 13 D.ª Maria Rubio.— <i>Sarriá</i> .—1-I-03.        |
| 4 > Miguel Binimelis.— <i>Binisalem</i> -1-III-09  | * 14 D. Ant.º Miralles— <i>Balaguer (L.ª)</i> -1-7-04 |
| 5 > Juan Torrens.— <i>Sóller</i> .—1-X-00.         | * 15 > Gabriel Gelabert.— <i>Manacor</i> .—1-X-00     |
| 6 D.ª Paula Enseñat.—1-X-00.                       | 16 D.ª Teresa Fraile.— <i>Manacor</i> .—1-III-09.     |
| 7 D. Miguel Riera.— <i>Felanitx</i> .—1-III-09.    | 17 D. Teodoro Suau.— <i>Felanitx</i> —1-I-09.         |
| 8 > Juan Barbero.                                  | 18 D.ª Margta Noguera Bordoy.—1-I-910.                |
| 9 > José Pano.— <i>Esporlas</i> .—1-VIII-910.      | 19 > Maria I Nicolau— <i>Lluchmayor</i> -1-I-08.      |
| * 10 > Pedro A. Ripoll.— <i>Montclar</i> .—1-I-06. | 20 D. Bartolomé Moner.— <i>Torm</i> .—1-X-06          |

## DISTRITO DE INÇA

## 1.ª SECCIÓN—MAESTROS PÚBLICOS

- |   |  |
|---|--|
| 1 D. Tomás Camps.— <i>Alaró</i> .—1-II-910.       | * 31 D.ª Antonia Ripoll.—1-IX-80.                  |
| 2 > Pedro José Vicens.—1-X-00.                    | 32 > Concepción Dagás.—1-I-05.                     |
| 3 D.ª Paula Alemañy.—1-X-00.                      | * 33 D. Miguel Más.— <i>La Puebla</i> .—1-VII-79.  |
| 4 D. Bartolomé Ordinas.— <i>Consell</i> .—1-I-73. | * 34 > Miguel Canals.—1-I-79.                      |
| * 5 D.ª Margarita Coll.—1-X-00.                   | * 35 > Juan Franch.—1-X-05.                        |
| * 6 D. Juan Terrasa.— <i>Alcudia</i> .—1-X-00     | 36 D.ª Vicenta Alorda.—1-III-09.                   |
| 7 D.ª Juana Tous.—1-I-08.                         | * 37 D. Jaime Qués.— <i>Sansellas</i> .—1-X-00.    |
| 8 D. — <i>Binisalem</i> .                         | * 38 > Juan Capó.—1-I-907.                         |
| 9 > Juan Barberán.—1-X-09.                        | 39 > Jerónimo Salleras.—1-I-07.                    |
| * 10 D.ª Soledad Felany.—1-X-00.                  | 40 D.ª Juana Catañy.—1-X-10.                       |
| * 11 D. Arnaldo Mir.— <i>Búger</i> .—1-VIII-99.   | * 41 D. Juan A. Oliver.— <i>Biniali</i> .—1-I-00.  |
| 12 D.ª Juana Oliver.—1-I-00.                      | 42 D.ª Pedrona Sorell.—1-IX-75.                    |
| * 13 D. Jerónimo Roig.— <i>Campanet</i> .—1-8-99  | * 43 D. Simón Garcés <i>Sta. Margaritu</i> 1-1-73  |
| 14 D.ª Francisca Artigues.—1-I-00.                | 44 D.ª Juana A. Oliver.—1-I-03.                    |
| * 15 D. Andrés Riera.— <i>Costitx</i> .—1-I-03.   | 45 D. Juan Pijoan.— <i>Selva</i> .—1-IV-94.        |
| 16 D.ª Isabel Riera.—1-X-00.                      | 46 D.ª Catalina Billoch.—1-I-08.                   |
| * 17 D. Antonio Gelabert.— <i>Inca</i> .—1-I-99.  | 47 D. Felipe Compañy.— <i>Caimari</i> —1-X-00      |
| * 18 > Pedro Cardona.—1-X-04.                     | 48 D.ª Magdalena Rullán.—1-VII-07                  |
| * 19 D.ª Margarita Ferrer.                        | 49 D. Antonio Adrover.— <i>Manacor</i> .—1-I-06    |
| 20 > Antonia Mesquida.—1-X-00.                    | 50 > Pedro A. Ginard.—1-I-01.                      |
| * 21 D. Rafael Colóm.— <i>Lloseta</i> .—1-I-05.   | 51 D.ª Margarita Sintés.—1-X-00.                   |
| 22 D.ª Aurora Arnica.—1-III-09.                   | 52 D. José Isbert.— <i>Moscari</i> .—1-I-09.       |
| * 23 D. Juan Vidal.— <i>Llubi</i> .—1-VIII-99     | 53 D.ª Catalina Abrines.—1-X-00                    |
| * 24 D.ª Maria Capó.—1-X-00.                      | 54 D. Mateo Vanrell.— <i>Biniamar</i> .—1-X-07     |
| 25 D. Tomás Balaguer.— <i>Maria</i> —1-X-00.      | 55 D.ª   |
| 26 D.ª Margarita Triay.—1-X-00.                   | * 56 D. Jaime Tugores.— <i>Sineu</i> .—1-I-73.     |
| * 27 D. Antonio Vidal.— <i>Muro</i> .—1-VIII-99.  | 57 D.ª   |
| * 28 D.ª Margarita Carpena.—1-IX-96.              | * 58 D. Sebastián Bagur.— <i>Llorito</i> .—1-X-05. |
| * 29 D. José A. Llodrà.— <i>Pollensa</i> —1-X-00. | 59 D.ª Antonia Oliver.—1-X-00.                     |
| 30 D. Enríque Terrés.—1-I-00.                     |  |

(1) Algunos más están en descubierto de bastantes mensualidades y no se les incluye en lista, entendiéndose que desean ser baja en la Asociación.